

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1985.-

VISTAS las actuaciones S-218/85 caratula-
das: "MOLDES, Germán Mario s/avocación", en las que el señor
Germán Moldes solicita la avocación del Tribunal para que de-
clare la nulidad de la resolución de la Cámara Nacional de /
Apelaciones en lo Criminal y Correccional del 3 de septiem-
bre de 1976 que ordenó la separación del cargo que ocupaba
como secretario de primera instancia y que "se le abonen los
salarios caídos desde tal fecha hasta la de reincorporación"
(fs. 8/14).

CONSIDERANDO:

1º) Que el peticionario inició demanda por
nulidad, cobro de salarios caídos, daño moral y reincorpora-
ción por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo /
nº2 el 12 de diciembre de 1983 (ver expte. agregado por cuer-
da) y el 13 de diciembre de 1984 la Cámara respectiva confir-
mó lo decidido por el juez, que declaró que en autos no se /
encontraba habilitada la instancia judicial (ver fs. 20/1 y
31 del mismo expte.).

2º) Que del expte. administrativo nº4469/76
surge que el juez a cargo del juzgado de instrucción nº20 co-
municó a la Cámara el 2 de junio de 1976 que el secretario /
Dr. Moldes había sido detenido el día anterior. Por tal ra-
zón el 4 de junio de 1976 se resolvió suspenderlo en el ejer-
cicio del cargo (fs. 2). A fs. 9 obra la comunicación que /
efectuó el 30 de agosto de 1976 el juez federal Dr. Eduardo
Marquardt, del resultado de la causa nº222/76 "MOLDES, Germán
y otros s/infracción ley 20.840" (sobreseimiento parcial y /
provisional del secretario, dictado el 23 de agosto de ese
año).

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

El 3 de septiembre la Cámara dispuso dar de baja al doctor Moldes, en acuerdo secreto de superintendencia y con fundamento en lo dispuesto por el art. 6° inc. 1° de la ley 21.274 (ver fs. 10).

El 6 de febrero de este año el ex-secretario solicitó ante la Cámara Criminal y Correccional la nulidad de la medida y la reincorporación al fuero (fs. 35/41), petición que fue rechazada el 21 de marzo (fs. 23).

3°) Que de las fotocopias del legajo / personal del Dr. Moldes emergen las calificaciones sobresalientes que obtuvo durante su trayectoria en el Poder Judicial (fs. 6, 13, 20 y 21).

4°) Que de la lectura de la causa "MOLDES, Germán y otros s/inf. ley 20.840" (expte. n°222/76 del Juzgado Criminal y Correccional Federal n°1 remitido ad // effectum videndi), surge que el Dr. Moldes fue detenido el día 1° de junio de 1976; sobreseído parcial y provisionalmente por sentencia del 23 de agosto de ese año (fs. 389/91); que el señor juez ordenó su libertad (comunicación fs. 395), y que ésta no se hizo efectiva por haber continuado el encausado a disposición del P.E.N. (telegrama de fs. 402).

La Cámara Criminal y Correccional fue notificada de la sentencia el día 30 de agosto de 1976 (fs. 407).

El Dr. Moldes fue sobreseído en forma definitiva el 14 de diciembre de 1984 (ver fs. 500) con mención de que el sumario no afectó su buen nombre y honor.

5°) Que el ex-secretario fue dado de baja sobre la base de lo dispuesto en el art. 6° inc. 1° de la ley 21.274 (agentes comprendidos en la ley 21.260: "razo-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
nes de seguridad").

6°) Que el nuevo examen de la cuestión, efectuado con los elementos de juicio incorporados a la causa, demuestra que la fundamentación de la medida de prescindibilidad se basó en causas exclusivamente políticas (Confr. doctr. Res. nros. 888/84; 901/84; 935/84; 1048/84); por tal razón y en virtud del restablecimiento del estado de derecho, esta Corte estima equitativo hacer lugar parcialmente al pedido formulado, ordenando el reingreso del Dr. Moldes.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Avocar las actuaciones en tanto la // prescindibilidad reconoció como fundamento causas exclusivamente políticas y disponer el reingreso del Dr. Germán Mario Moldes al Poder Judicial de la Nación.

2°) Crear, a tal fin, un cargo de secretario en el juzgado de primera instancia en lo Criminal de Instrucción n°30, al que por resolución del 5 de marzo de este // año de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccionalle fue encomendada la aplicación de las leyes 10.903 y 22.278 (ver Resolución 214/85 de este Tribunal).

3°) Designar en dicho cargo a GERMAN MARIO MOLDES (C.I. n°5.634.483).

4°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar -hasta tanto se efectúe la pertinente reestructuración presupuestaria-, el gasto resultante de lo dispuesto en el punto 2do. de la presente, con cargo a la /

////////////////////////////////////

////////////////////

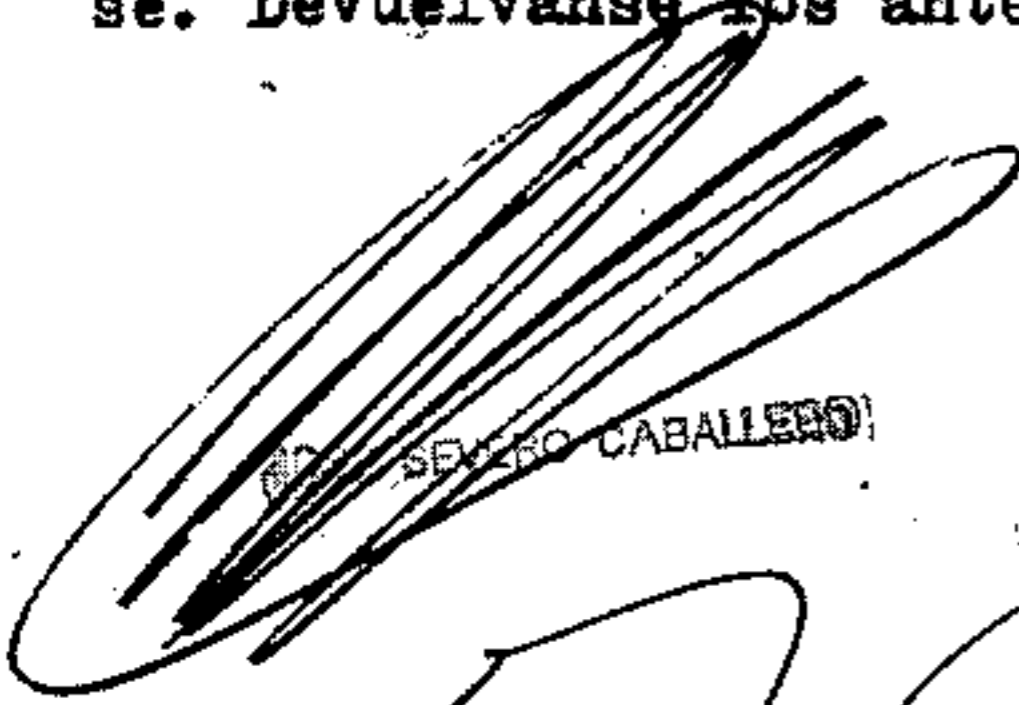
Partida Principal 1199 "Crédito a Distribuir".

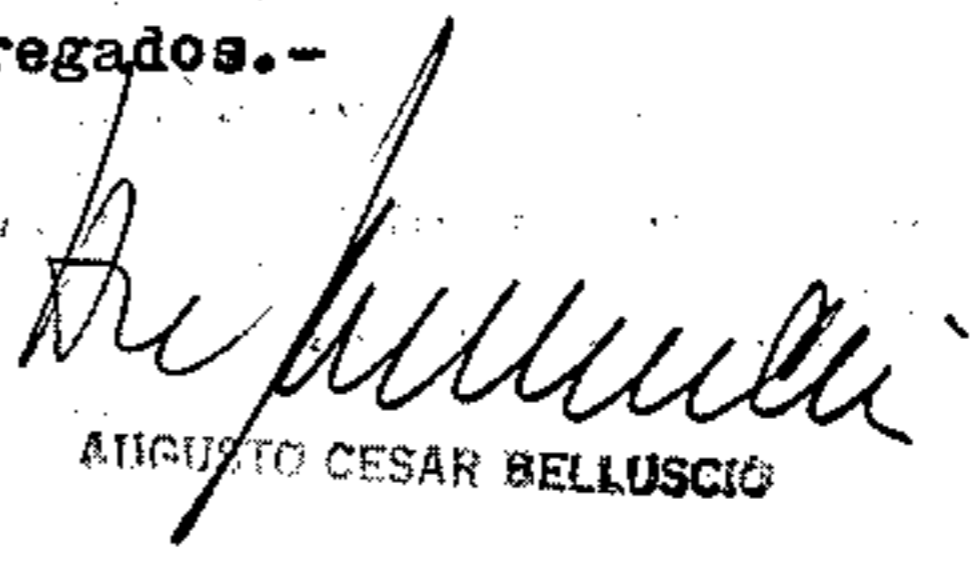
5º) Disponer que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional deberá ubicar al agente designado en la primera vacante que se produzca en el fuero de un cargo de igual jerarquía al creado por / la presente resolución y comunicar tal circunstancia a la Corte Suprema, a efectos de suprimir este último.

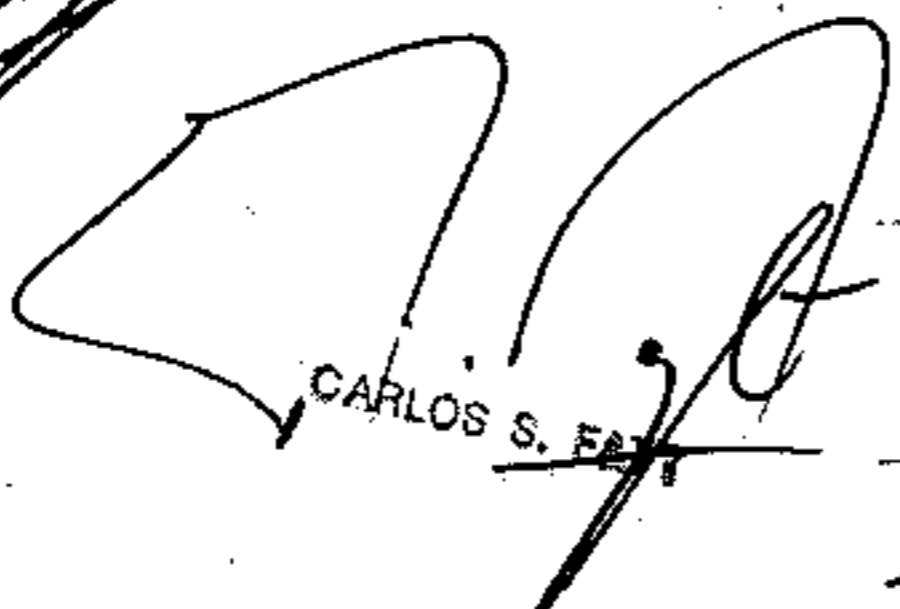
6º) Dejar constancia de que no corresponde el cómputo del lapso de prescindibilidad a efectos jubilatorios, habida cuenta de que durante aquél el / agente no prestó servicios ni percibió remuneraciones, ni tampoco efectuó aportes en los términos de la ley nº18.037 (arts. 10, 11 y 15).

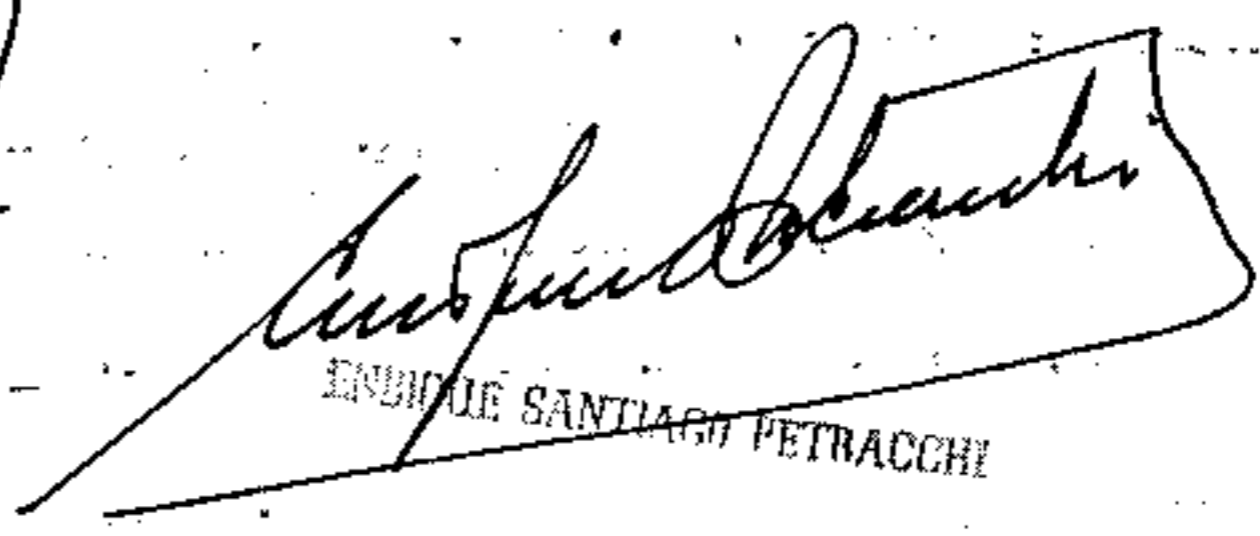
7º) Aclarar que los años de servicio prestados con anterioridad a la declaración de prescindibilidad le serán computados al agente para liquidarle la bonificación por antigüedad.

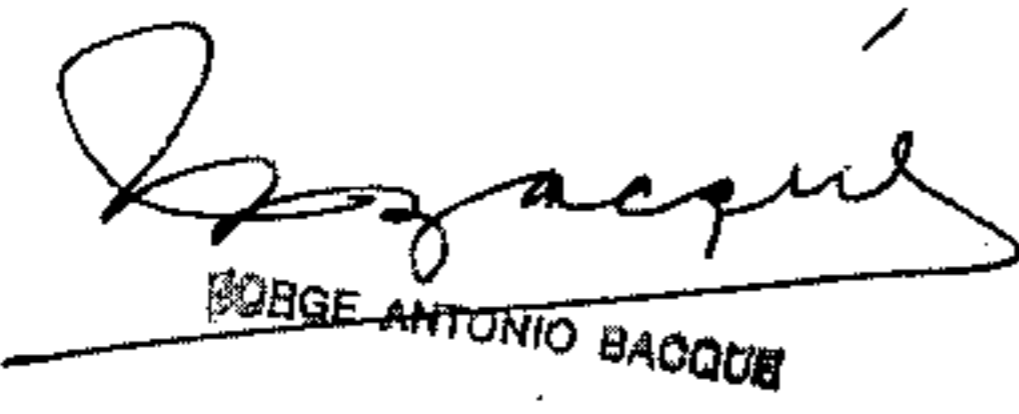
Regístrese, hágase saber y archívese. Devuélvanse los antecedentes agregados.-


SERGIO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAJ


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE